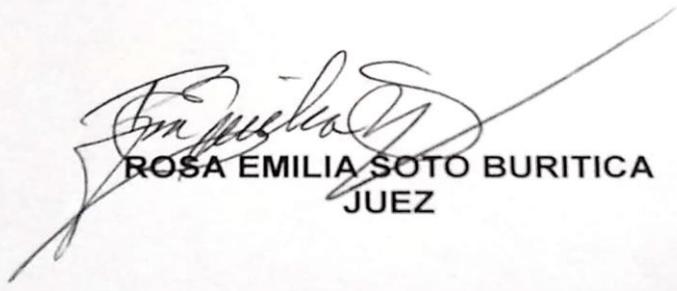


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado: 2020-00223

Toda vez que las partes dentro del presente proceso no se han pronunciado con respecto a la suspensión que se encuentra vencida, el despacho de conformidad con el art. 163 del Código General del Proceso, reanudará la misma; en consecuencia, se requiere al joven Santiago Isaza Hernández, quien alcanzó la mayoría de edad y deja de estar representados por su madre; para lo cual deberá constituir apoderado o estudiante de derecho que lo represente.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

NOTIFICACION PERSONAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. En la fecha notifico el contenido del auto anterior a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para lo de su competencia. Enterada firma en Constancia.

La Notificada,

DRA. DIANA PATRICIA ZULUAGA GOMEZ. FECHA _____
DEFENSORA DE FAMILIA.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.
SRIA.